



Oficio No. 0189-UNACH-SG-2023 Riobamba, 09 de mayo de 2023.

Señores Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez **PROCURADOR** Ms. Jorge Vallejo Lara DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO Ina. Jonathan Izurieta Flores **DIRECTOR FINANCIERO** Ing. Hugo Pesantez Vintimilla DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Ms. Alex Cárdenas Jadan COORDINADOR DE NÓMINA Y REMUNERACIONES

De mi consideración:

Presente -

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

Tabla de Remuneración de Técnicos Docentes – Internado rotativo.

RESOLUCIÓN No. 0186-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023

## **EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

## Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Artículo 117 del Reglamento Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dispone: "El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones de rector, vicerrectores y cogobierno, será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en los estatutos vigentes.";

Que, el artículo 120 del Reglamento Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala: "Para desempeñar un cargo como personal de apoyo académico titular en una universidad o escuela politécnica se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El personal de apoyo académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia. Las universidades y escuelas politécnicas determinarán el tiempo máximo de vinculación de este tipo de personal de apoyo académico ocasional en su normativa interna de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad de recursos. Cada universidad o escuela politécnica, en uso de su autonomía responsable, definirá los mecanismos de evaluación del personal de apoyo académico ocasional que justifiquen la renovación o extensión de nuevos contratos, promoviendo el desarrollo profesional y académico en función de los objetivos y planes institucionales. Ningún tiempo de duración de los contratos ocasionales implicará el derecho a acceder a nombramientos provisionales o permanentes sin el respectivo concurso de méritos y oposición.";

















Que, el artículo 123 ibidem indica: "Los técnicos docentes son el personal de apoyo a las actividades académicas que realiza el personal académico tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante. Para ser técnico docente 1 de las universidades y escuelas politécnicas se deberán acreditar los siguientes requisitos: a) Tener al menos título de tercer nivel de grado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; y, b) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Los requisitos exigidos para las demás categorías los establecerá cada universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable.";

**Que**, el Reglamento Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su 129 señala: "Los grados escalafonarios del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, son los siguientes:

CATEGORÍA	GRADO
Personal de apoyo 5	5
Personal de apoyo 4	4
Personal de apoyo 3	3
Personal de apoyo 2	2
Personal de apoyo 1	1

Las escalas remunerativas del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, serán fijadas por el máximo órgano de gobierno de la universidad o escuela politécnica, en el presente Reglamento y la resolución que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. La remuneración máxima del personal de apoyo 5 no podrá ser mayor a la remuneración establecida por la universidad o escuela politécnica para el personal académico titular auxiliar 1. Las diferencias entre las remuneraciones correspondientes a dos grados escalafonarios consecutivos deberán ser iguales o crecientes, según lo establezca la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable.

**Que**, el artículo 35 del Estatuto dispone: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)23. Fijar las escalas remunerativas de las autoridades de la Institución, su personal académico y servidores, de acuerdo con las leyes pertinentes para cada régimen laboral (...)";

**Que**, con fecha 23 de octubre del 2017, el Consejo Universitario emitió la resolución 0211-HCU-20/23-10-2017, en la cual se aprobó la tabla de remuneraciones para el personal académico no titular de la Universidad nacional de Chimborazo. En base al oficio Nro. 048-DATH-UNACH-2019 e informe de la Dirección de Administración de Talento Humano contenido en el oficio Nro. 1956-DATH-2017.

**Que**, con fecha 30 de octubre del 2018, mediante resolución, el Consejo Universitario 00287-CU-30-10-2018, aprobó las tablas de remuneración del personal técnico de apoyo académico, de acuerdo las diferentes categorías determinadas en la misma, desde el personal de Apoyo Académico 1 al personal de Apoyo Académico 5.

CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	ESCALA REMUNERATIVA
Personal de Apoyo Académico 1	5	5	1.676 USD
Personal de Apoyo Académico 2	4	4	1.412 USD

RESOLUCIÓN No. 0186-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023.













Personal de Apoyo Académico 3	3	3	1.212 USD
Personal de Apoyo Académico 4	2	2	1.086 USD
Personal de Apoyo Académico 5	1	1	986 USD

**Que**, con fecha 10 de enero del 2019 mediante resolución Nro. 003-CU-10-01-2019, el Consejo Universitario aprobó la reforma solicitada por la Dirección de administración de Talento Humano a la tabla de remuneraciones del personal Académico no titular de Apoyo Académico para impartir clases en nivelación, competencias Lingüísticas y Formación Complementaria, estableciendo una remuneración del 1.212 USD correspondiente al nivel 3 de la tabla referida en el párrafo anterior.

TIPO	REMUNERACIÓN	BASE LEGAL	MODALIDAD CONTRACTUAL	Actividades
Personal No Titular de Apoyo Académico	1.212.00	Art. 64 Tercer Inciso del Reglamento Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Art. 61 ibídem Disposición Transitoria Séptima ibídem	Ocasional de Apoyo Académico Art. 16 y 18 del Reglamento Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior	
Personal No Titular de Apoyo Académico en el campo de medicina con al menos título de maestría o especialidad médica	1676.00	Art. 64 Tercer Inciso del Reglamento Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Art. 61 ibídem		

**Que**, mediante la Disposición Quinta constante en la resolución Nro. 0135-CU-UNACH-SE-EXT-27-04-2023, se solicita a la Dirección de Administración de Talento Humano en coordinación con la Procuraduría Institucional, presenten un proyecto de actualización de las Resoluciones Nro. 0211-HCU-20/23-10-2017, Nro. 00287-CU-30-10-2018 y 0003-CU-10-01-2019;

**Que**, con Oficio Nro. 304-P-UNACH-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por el señor Procurador y el Director de Administración de Talento Humano, se manifiesta: "En atención a la Disposición Quinta constante en la resolución Nro. 0135-CU-UNACH-SE-EXT-27-04-2023, en la que solicita que la Dirección de Administración de Talento Humano en coordinación con la Procuraduría Institucional, presenten un proyecto de actualización de las Resoluciones Nro. 0211-HCU-20/23-10-2017, Nro. 00287-CU-30-10-2018 y 0003-CU-10-01-2019, nos permitimos manifestar lo siguiente: (...) En la resolución Nro. Nro. 003-CU-10-01-2019, el Consejo Universitario solamente consideró la contratación para el personal Técnico de Apoyo para impartir horas clase en nivelación, competencias lingüísticas y formación complementaria en nivel 3 y mediante requerimiento realizado por la Dirección de Administración de Talento Humano mediante oficio Nro. O-0917-UNAH-DATH2023 se requirió se considere al Personal de Apoyo Académico para impartir clase en Facultades e Internado rotativos.

Al respecto y toda vez que el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las Instituciones de Educación Superior, a partir del Art. 117 regula la contratación del personal No Titular de Apoyo Académico y en su Art. 129 establece que corresponde al máximo órgano de gobierno de las universidades fijar las escalas remunerativas para dicho personal, en base a la resolución Nro. 00287-CU-30-10-2018 que aprobó las escalas remunerativas del personal de Apoyo Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo e informe emitido por la Dirección de Administración de talento Humano Nro.















048-DATH-UNACH-2019, corresponderá la contratación del personal académico no titular de apoyo académico para impartir horas clase en nivelación, competencias lingüísticas, formación complementaria, en facultades e internados rotativos en base a la siguiente tabla.

TIPO	REMUNERACIÓN	BASE LEGAL	MODALIDAD CONTRACTUAL	Actividades
Personal de Apoyo Académico en las distintas áreas y dependencia para actividades de apoyo académico en contratos de Técnicos Docentes	1.086.00	Art. 117, 123 y 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Ocasional de Apoyo Académico Art. 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Apoyo Académico Art. 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES
Personal No titular de Apoyo Académico en Facultades y Coordinaciones.	1.212.00	Art. 117, 123 y 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Ocasional de Apoyo Académico Art. 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Apoyo Académico Art. 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES
Personal No Titular de Apoyo Académico en el campo de la medicina con título al menos de maestría o especialidad médica	1676.00	Art. 117, 123 y 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Ocasional de Apoyo Académico Art. 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Apoyo Académico Art. 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES

Por lo expresado, conforme los antecedentes expuestos, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

## **RESUELVE:**

**Primero:** Fijar la remuneración para el personal no titular de apoyo académico de la Unach que imparte clases en Nivelación, Competencias Lingüísticas, Formación Complementaria, Facultades e Internados Rotativos, de conformidad con el siguiente detalle:

TIPO	REMUNERACIÓN	BASE LEGAL	MODALIDAD CONTRACTUAL	Actividades
Personal de Apoyo Académico en las distintas áreas y dependencia para actividades de apoyo académico en contratos de Técnicos Docentes	1.086.00	Art. 117, 123 y 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Ocasional de Apoyo Académico Art. 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Apoyo Académico Art. 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES
Personal No titular de Apoyo Académico en Facultades y Coordinaciones.	1.212.00	Art. 117, 123 y 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Ocasional de Apoyo Académico Art. 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Apoyo Académico Art. 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES
Personal No Titular de Apoyo Académico en el campo de la medicina con título al menos de maestría o especialidad médica	1676.00	Art. 117, 123 y 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES	Ocasional de Apoyo Académico Art. 120 del Reglamento de Carrera y Escalatón del personal Académico de las IES	Apoyo Académico Art. 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de las IES

RESOLUCIÓN No. 0186-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023.













La presente, se aplicará al personal a tiempo completo y el proporcional se calculará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior, en función del tiempo de dedicación.

Segundo: REFORMAR la Resolución Nro. 003-CU-10-01-2019, respecto de la tabla de remuneraciones del personal no titular de Apoyo Académico para impartir clases en nivelación, competencias Lingüísticas y Formación Complementaria incluyendo al personal de apoyo académico no titular que imparte clases en Facultades e Internados Rotativos

Tercero: DISPONER a la Dirección Financiera, Dirección de Administración de Talento Humano y Coordinación de Nómina y Remuneraciones, la ejecución de lo resuelto.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs. SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C.

Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez Elab:

MAcevedo/CRodríguez.







